

Aprobado Consejo de Gobierno 21-12-2021

# REGLAMENTO DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

## ÍNDICE

	Página
<b>PREÁMBULO</b>	2
<b>TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FINES DEL COLEGIO</b>	3
<b>TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	4
<b>TÍTULO III. DE LOS COLEGIALES</b>	8
<b>TÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO</b>	12
<b>TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	14
<b>TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	18

# COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

## PREÁMBULO

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, sobre los principios de buena regulación y adaptación a la normativa vigente, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, que establece en su párrafo segundo que “el funcionamiento de los colegios mayores o residencias se regulará por los estatutos de cada universidad y los propios de cada colegio mayor o residencia”, y de acuerdo al artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de León, donde se establece que “los Colegios Mayores de la Universidad de León proporcionarán residencia preferentemente a los estudiantes de la misma, promoverán su formación cultural y proyectarán, en la medida de lo posible, su actividad al servicio de toda la comunidad universitaria”, se lleva a cabo la siguiente modificación de los Estatutos del Colegio Mayor San Isidoro de la Universidad de León. Desde la aprobación inicial de los vigentes Estatutos, los cambios producidos en la sociedad, así como la experiencia adquirida en el funcionamiento de los órganos del Colegio a lo largo de los últimos años, aconsejan introducir cambios en materia de organización del Colegio.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, dando cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones citadas, en su sesión del día 21-12-2021, ha aprobado el presente Reglamento

## TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FINES DEL COLEGIO

### Artículo 1.

El Colegio Mayor San Isidoro (CMSI) se ubica en la calle Jesús Rubio, habiendo sido inaugurado en 1974 y adquiriendo en el año 2001 la consideración de centro mixto. El CMSI pertenece al Consejo de Colegios Mayores Universitarios de España, compuesto por 123 socios que engloban a 17.000 estudiantes universitarios.

### Artículo 2.

1.- De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quinta (apartado primero) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de León, el Colegio Mayor San Isidoro es un Centro Universitario destinado a proporcionar residencia preferentemente a los estudiantes de la Universidad de León, promoviendo su formación cultural y proyectando, en la medida de lo posible, su actividad al servicio de toda la comunidad universitaria.

2.- El Colegio Mayor San Isidoro estará sometido en su régimen jurídico a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de León, a sus propios Estatutos y a las Normas de Régimen Interno, así como a la demás legislación vigente de rango superior. La relación jurídica de los colegiales y residentes con la Universidad no constituye la figura jurídica de arrendamiento, estando excluida de la legislación de arrendamientos urbanos y teniendo carácter de relación administrativa especial, regulada por estos Estatutos y por las mencionadas Normas de Régimen Interno.

### Artículo 3.

Para el cumplimiento de los fines generales que se enuncian en el artículo precedente, el Colegio atenderá especialmente a los objetivos concretos siguientes:

- a) Inculcar a los colegiales y residentes el sentido comunitario de la convivencia, en orden a su formación integral.
- b) Formar a los colegiales y residentes en el espíritu de la responsabilidad a través, fundamentalmente, del estudio y rendimiento académico.
- c) Proporcionar el ambiente y los medios para una mejor y más lograda formación humana, ética, cívica y social.
- d) Inculcar el afán por la verdad, la justicia, la libertad y la solidaridad como principios fundamentales del espíritu universitario.

### Artículo 4.

1.- El Colegio fomentará la actividad física considerando las actividades y competiciones deportivas como parte importante en la formación de los colegiales.

2.- El Colegio fomentará las actividades culturales, considerando las mismas como parte importante en la formación de los colegiales.

Artículo 5.

Dentro de sus posibilidades, el Colegio proporcionará alojamiento temporal a sus propios invitados, a invitados de la Universidad de León y a personas acreditadas que acudan a la Universidad de León por motivos académicos, culturales, científicos, deportivos, universitarios o de intercambio.

## TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.

1.- Son órganos de gobierno del Colegio Mayor San Isidoro el Director, el Subdirector y el Jefe de Estudios.

2.- Son órganos de representación y de participación de los colegiales el Consejo Colegial, la Asamblea Colegial y la Comisión Directiva.

### Sección I. Del director o directora

Artículo 7.

El Director es la máxima autoridad académica del Colegio.

Artículo 8.

Será un profesor permanente de la Universidad de León, nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado bajo cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor San Isidoro.

Artículo 9.

El cese del Director es competencia del Rector de la Universidad de León.

Artículo 10.

Son funciones del Director:

- a) Ostentar la representación del Colegio Mayor San Isidoro y de la Hospedería del Albéitar ante los órganos académicos universitarios.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del presente reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor San Isidoro.
- c) Convocar y presidir el Consejo Colegial y la Comisión Directiva.
- d) Supervisar los servicios administrativos y ejercer la dirección de todo el personal adscrito al Centro.
- e) Elaborar cada curso académico, junto al resto de personas que componen el órgano de gobierno y asesorados por el consejo de representación, la normativa interna de funcionamiento de los servicios.
- f) Velar por el cumplimiento de los contratos firmados por la Universidad de León con las distintas empresas para los servicios del Colegio Mayor San Isidoro.
- g) Elevar al Rectorado los presupuestos para su aprobación.

- h) Ejercer el control de los presupuestos y autorizar los gastos.
- i) Coordinar el régimen de admisión de colegiales según la convocatoria anual que determine el Rector e informar las solicitudes de renovación de plazas en el Colegio Mayor San Isidoro.
- j) Resolver o proponer la resolución relativa a las infracciones y sanciones en los términos previstos en el Título V del presente Reglamento.
- k) Elaborar y presentar en el mes de octubre, ante el Rectorado y el Vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor San Isidoro, una memoria anual de las actividades del curso académico anterior
- l) Autorizar el alojamiento temporal en el Colegio Mayor San Isidoro y en la Hospedería del Albéitar.
- m) Ejercer cuantas competencias puedan ser atribuidas por la legislación vigente, por este reglamento y, en particular, aquellas que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos del Colegio Mayor San Isidoro.

## Sección II. Del Subdirector

### Artículo 11.

El Subdirector será una persona del PDI (Personal Docente Investigador) con vinculación permanente o temporal, y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de León nombrado por el Rector a propuesta de la dirección del Colegio Mayor San Isidoro o del Vicerrectorado bajo cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor San Isidoro.

### Artículo 12.

Son funciones del Subdirector:

- a) Colaborar con el Director en el ejercicio de sus funciones y su sustitución en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor San Isidoro.
- c) Organizar las actividades culturales, científicas y deportivas del Colegio Mayor San Isidoro.
- d) Convocar las elecciones a representantes de Consejo Colegial y de Comisión Directiva.

## Sección III. Del Jefe de estudios.

### Artículo 13.

El Jefe de estudios será una persona del PDI (Personal Docente Investigador) con vinculación permanente o temporal a la Universidad de León y será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado bajo cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor San Isidoro.

### Artículo 14.

Son competencias del Jefe de estudios:

- a) Sustituir al Subdirector en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del reglamento y de las normas de uso

y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor San Isidoro.

- c) Colaborar con el Director y con el Subdirector en el ejercicio de sus funciones.
- d) Asistir al Subdirector en la organización de las actividades culturales, científicas y deportivas del Colegio Mayor San Isidoro

#### Sección IV. Del Consejo Colegial.

##### Artículo 15.

El Consejo Colegial es el órgano de representación de los colegiales. Estará formado por cinco colegiales mayores. Los cinco miembros serán elegidos mediante elecciones convocadas por el Subdirector durante el primer trimestre de cada curso entre los colegiales mayores, y su periodo de representación se circunscribe al curso escolar correspondiente al trimestre de su elección.

##### Artículo 16.

El presidente del Consejo Colegial será elegido entre los cinco colegiales mayores por mayoría simple de los votos emitidos por el Consejo Colegial. El secretario será el colegial mayor más joven del Consejo Colegial.

#### Sección V. De La Comisión Directiva.

##### Artículo 17.

La Comisión Directiva es el órgano que canaliza la participación de los miembros del Colegio Mayor San Isidoro en la vida colegial.

##### Artículo 18.

Serán miembros de la Comisión Directiva:

- a) El Director.
- b) El Subdirector.
- c) El Jefe de estudios
- d) Un representante del personal de administración y servicios, elegido por y entre las personas que presten servicio en el Colegio Mayor San Isidoro.
- e) Los miembros del Consejo Colegial.

##### Artículo 19.

Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria, del reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor San Isidoro.
- b) Colaborar con la Dirección para mantener el orden en el Centro y ejecutar las medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en este reglamento y en las demás normas de aplicación.
- c) Aprobar las normas de régimen interno.
- d) Proponer a la Dirección la creación de comisiones destinadas a la organización de distintas

actividades de interés para los colegiales.

- e) Supervisar el funcionamiento de las comisiones creadas.
- f) Administrar el fondo de solidaridad participado por todos los colegiales.
- g) Informar a la Dirección de las actividades y aspiraciones de los colegiales.

#### Artículo 20.

En lo referido al régimen de las sesiones celebradas por la Comisión Directiva:

1. El Director actuará como presidente y como secretario o secretaria la persona del Consejo Colegial de menor edad.
2. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias se convocarán bien a instancia del Director o bien cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. A su vez, siempre que sea solicitado por un tercio de sus miembros, se podrán incorporar nuevos puntos a tratar en la convocatoria.
3. En primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros, así como del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Si no existiese el quorum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia del presidente, del secretario y, al menos, un tercio de la Comisión Directiva, o en su caso, de quienes les sustituyan. Para la validez de los acuerdos será necesario que esté presente, en el momento de adoptarlos, el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, será el Director del Colegio Mayor quien decidirá el voto entre las propuestas empatadas.

### Sección VI. De la Asamblea Colegial

#### Artículo 21.

La Asamblea Colegial estará integrada por todos los colegiales.

#### Artículo 22.

La Asamblea Colegial funcionará como un órgano consultivo de la Dirección en los asuntos relacionados con la vida de los colegiales en el Centro. Tendrá como competencia principal proponer proyectos o líneas de actuación. Tiene carácter deliberativo y/o informativo.

#### Artículo 23.

En lo referido al régimen de las sesiones celebradas por la Asamblea Colegial:

1. Se reunirá con carácter ordinario dos veces a lo largo del curso. La primera, durante la primera quincena del mes de octubre de cada Curso Académico, para escuchar y analizar los proyectos para el año académico, dictar recomendaciones y elegir al Consejo Colegial; y la segunda en el mes de mayo, para analizar resultados y plantear nuevas ideas para el curso siguiente.
2. Se reunirá con carácter extraordinario bien a instancia del Director o bien cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.
3. Estará presidida por el Director o por el Subdirector, actuando de secretario o secretaria la

persona de menor edad presente en la Asamblea.

4. Las reuniones ordinarias se convocarán con, al menos, 48 horas de antelación. Las reuniones extraordinarias se convocarán con, al menos, 24 horas de antelación.
5. En primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros y del presidente, o en su caso, de quien le sustituya. Si no existiese el quorum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia de presidente, secretario y al menos un tercio de la Asamblea Colegial, o en su caso, de quien les sustituyan. Para la validez de los acuerdos será necesario que esté presente, en el momento de adoptarlos, el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

### TÍTULO III. DE LOS COLEGIALES

#### Sección I. De los derechos y obligaciones

##### Artículo 24.

Son considerados colegiales aquellos estudiantes universitarios y profesores de la Universidad de León que hayan obtenido plaza en el Colegio Mayor San Isidoro.

##### Artículo 25.

Los colegiales podrán ser:

- a) Colegiales residentes.
- b) Colegiales mayores.

##### Artículo 26.

Son colegiales residentes los colegiales que, habiendo ingresado en el Colegio Mayor San Isidoro, aún no han recibido los honores de la beca colegial.

##### Artículo 27.

Son colegiales mayores los colegiales que, habiendo ingresado en el Colegio Mayor San Isidoro, han recibido los honores de la beca colegial.

##### Artículo 28.

Son derechos de los colegiales:

- a) El alojamiento y manutención, si así lo han decidido en su inscripción, **durante el periodo lectivo** del curso académico en el que se realiza el ingreso en el Colegio Mayor San Isidoro.
- b) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento del Colegio Mayor San Isidoro, en las condiciones señaladas en este reglamento o por las directrices emanadas de la dirección del Centro.
- c) Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en el Colegio Mayor San Isidoro.



- d) Formular ante la Dirección y el Vicerrectorado, bajo cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor San Isidoro, cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones, felicitaciones y quejas considere oportunas.
- e) Promover, cooperar, asistir y participar personalmente en las actividades académicas, culturales, científicas, deportivas y de cualquier otro tipo, auspiciadas por el Colegio Mayor San Isidoro.
- f) Asesorar a la Dirección del Colegio Mayor San Isidoro a través de los órganos de representación que se establezca.
- g) Ser miembro de la Asamblea Colegial.
- h) Libertad plena de entrada y salida del Colegio Mayor San Isidoro, cumpliendo con los presentes Estatutos y las normas y los controles de seguridad establecidos al efecto.
- i) Cualquier otro derecho que se derive de este reglamento, de las demás normas reguladoras del Colegio Mayor San Isidoro o de aquellas que sean de aplicación general a los Colegios Mayores, o las relativas a la regulación de la Convivencia Universitaria.

#### Artículo 29.

Son deberes de los colegiales:

- a) Conocer y firmar la conformidad con las normas del reglamento. En ningún caso se admite incumplimiento por pretendido desconocimiento o disconformidad.
- b) Actuar con responsabilidad, tanto personal como colectivamente, respetando la libertad de los demás y observando las formas que estimulen y faciliten la vida en común y el ambiente de trabajo y estudio.
- c) Integrarse y tomar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.
- d) Respetar y cumplir este reglamento, así como las normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor San Isidoro.
- e) Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento y fianza.
- f) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás colegiales y personas vinculadas al Colegio Mayor San Isidoro.
- g) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor San Isidoro.
- h) No perturbar bajo ningún concepto el estudio o el descanso de los demás residentes; considerándose, a partir de las 23:00 horas como periodo de descanso y de silencio en el CMSI.
- i) En caso de ausencias superiores a 24 horas se hará constar, tanto la entrada como la salida, en el libro de registro de entradas y salidas del Colegio Mayor San Isidoro.
- j) Asistir a la Asamblea Colegial.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de este Reglamento, de las demás normas que afecten al Colegio Mayor San Isidoro o de aquellas que sean de aplicación general a los Colegios Mayores, o las relativas a la regulación de la Convivencia Universitaria.

Artículo 30.

El incumplimiento de los deberes indicados en el artículo precedente por los colegiales dará lugar a la pérdida de los derechos y a la apertura de expedientes disciplinarios, acordes con la gravedad de la falta, excepto si se trata de un delito y es condenado judicialmente, en cuyo caso tendrá 24 horas a partir de la notificación para desalojar la habitación.

Sección II. De las visitas a los colegiales

Artículo 31.

Los colegiales podrán invitar a sus familiares o amistades al Colegio Mayor San Isidoro en los lugares destinados a tal fin y dentro de un horario establecido por la Dirección del Centro. Los colegiales se hacen responsables de la conducta y comportamiento de sus visitas.

Artículo 32.

Las visitas a las habitaciones de los colegiales, excepto familiares en primer grado, deberán estar expresamente autorizadas por la Dirección.

Sección III. De la admisión y renovación de los colegiales

Artículo 33.

Convocatoria. Cada curso académico se abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación. En la convocatoria se especificará la duración de los mismos, los criterios de admisión, el precio del alojamiento, las fechas para hacer efectivo el importe de la fianza, la cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, así como la documentación que ha de acompañar a la solicitud.

Artículo 34.

Para poder solicitar plaza como colegial, se debe ser estudiante de la universidad de León. Todas aquellas personas que en el momento de formalizar su solicitud no puedan acreditar esta condición, podrán ser admitidas provisionalmente hasta que la vinculación sea definitiva.

Artículo 35.

Para poder solicitar plaza como colegial, se requerirá la siguiente documentación, siempre en formato digital:

- 1.- Una fotografía reciente.
- 2.- Fotografía del D.N.I./N.I.F. para los solicitantes con nacionalidad española; pasaporte y N.I.E (número de identificación) para los solicitantes sin nacionalidad española en formato digital.
- 3.- Declaración responsable de que conoce y acepta el presente reglamento y las normas por las que se rige el Colegio Mayor San Isidoro.
- 4.- Documentación que acredite la vinculación con la Universidad de León (resguardo de matrícula, impreso de preinscripción, etc.).
- 5.- En caso de haber realizado estudios universitarios durante el curso anterior, certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en el curso anterior al año académico de solicitud de ingreso.
- 6.- Para estudiantes que vayan a iniciar estudios universitarios: documento acreditativo de estar admitido en la Universidad de León.

Artículo 36.

Se atenderán, en primer lugar, las solicitudes de renovación de los colegiales del curso anterior. No obstante, no se procederá a la renovación cuando, existiendo un informe razonado de la Dirección respecto al comportamiento del colegial, el Comisión Directiva no lo estime pertinente.

Artículo 37.

Una vez atendidas las plazas de renovación, las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a su expediente académico, que se calculará de la siguiente forma:

- 1.- Para quienes inicien estudios universitarios en la Universidad de León su nota de admisión a la ULE.
- 2.- Para aquellos que en el momento de entregar su solicitud ya estuvieran cursado estudios universitarios, se valorará la nota media del expediente académico del curso anterior, en base al sistema de calificación numérica de la Universidad de León.
- 3.- En caso de empate, se procederá a la adjudicación siguiendo los siguientes criterios en orden subsidiario y pasando al siguiente solo en caso de empate: recursos económicos de la unidad familiar del aspirante, pertenencia a familia numerosa, y prioridad en la solicitud.

Artículo 38.

Concluido el proceso de selección, y tras la comunicación a los solicitantes, será definitiva cuando los mismos presenten la siguiente documentación:

- 1.- Aceptación de la plaza adjudicada.
- 2.- Resguardo de ingreso que acredite el pago de la fianza en el supuesto de nueva adjudicación.
- 3.- Documento de autorización de domiciliación bancaria de los recibos

Los colegiales/as menores de dieciocho años deberán presentar, además:

- 4.- Autorización de sus padres o tutores para poder ausentarse del Colegio Mayor San Isidoro por períodos superiores a veinticuatro horas.
- 5.- Documento firmado por sus padres o tutores, responsabilizándose de las acciones del menor de edad a su cargo.

Artículo 39.

La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento, la aceptación expresa y el compromiso personal de cumplimiento por parte de los colegiales admitidos y de sus padres o tutores (en caso de minoría de edad), del presente reglamento, de aquellas normas establecidas para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor Universitario San Isidoro y del resto de las normas universitarias.

Artículo 40.

El incumplimiento de los puntos anteriores, junto a la ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente, así como el incumplimiento de los plazos establecidos, suponen la no admisión o la baja en caso de ya estar formalizada la admisión.

Sección IV. De las distinciones y los honores

Artículo 41.

Son tres las distinciones que se pueden otorgar desde el Colegio Mayor San Isidoro:

- 1.- Insignia de Oro.

2.- Insignia de Plata.

3.- Beca colegial.

Artículo 42.

Insignia de Oro. La insignia de Oro, con el escudo del Colegio Mayor San Isidoro, es concedida por la Dirección a propuesta del Comisión Directiva a aquellas persona o institución que tenga una atención especial con el Colegio Mayor San Isidoro o con alguna otra obra de carácter social.

Artículo 43.

Insignia de Plata. La insignia de Plata, con el escudo del Colegio Mayor San Isidoro, será concedida a todos los colegiales, previa solicitud, que finalicen el grado residiendo en el Colegio Mayor San Isidoro, siendo condición necesaria haber cursado al menos el 50% de los créditos de grado en el Colegio Mayor San Isidoro.

Artículo 44.

Beca Colegial. La beca, de color verde con el escudo del Colegio Mayor San Isidoro bordado en plata, la recibirán los colegiales, previa solicitud, que hayan residido, al menos, un curso académico completo en el Colegio Mayor San Isidoro; además, deben tener aprobados todos los créditos del primer curso de la titulación que estén cursando en la Universidad de León, deben haber participado en las actividades propuestas por el Colegio Mayor San Isidoro durante su estancia y no deben haber sido sancionados con faltas graves.

#### Sección V. De la fianza y del fondo de solidaridad

Artículo 45.

La fianza tendrá por objeto reservar la plaza solicitada, garantizar el pago de la mensualidad y garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes del Colegio Mayor San Isidoro, por acción u omisión, interviniendo culpa o negligencia. En caso de que el deterioro ocasionado fuera mayor que el valor que cubre la fianza, se reclamará la diferencia.

Artículo 46.

La fianza no será devuelta en ningún caso si no se llegara a ocupar la plaza reservada, o en caso de renuncia de la misma durante el periodo lectivo. Asimismo, no se procederá a la devolución de la fianza cuando el colegial/la haya sido expulsado por sanción disciplinaria

Artículo 47.

El fondo social se destina a gastos comunes de los colegiales y que estén relacionados con la actividad colegial. La aportación será anual, junto con la matrícula, y el remanente del curso, si existiera, será reintegrado en el último trimestre del año siguiente.

### TÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

Artículo 48.

En lo referido al uso de las habitaciones

- a) Los colegiales deberán proveer su propias toallas y elementos de higiene personal.
- b) Durante el curso académico de ingreso en el Colegio Mayor San Isidoro, se residirá en la habitación que le fuese asignada. Sólo se permitirá el cambio, previa autorización de la Dirección, si hay razones que lo justifiquen, plaza libre y acuerdo entre colegiales. Los colegiales que ocupen habitaciones dobles y estén desemparejados, estarán obligados a emparejarse cuando así lo indique la Dirección del Centro; en caso de negarse a dicho cambio estará obligado, desde ese momento, a pagar el importe de una plaza en habitación individual.
- c) Cada colegial es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada.
- d) Los colegiales están obligados a permitir el acceso a su habitación para proceder a su limpieza de acuerdo con lo establecido en las normas de uso y funcionamiento del Colegio Mayor San Isidoro. La Dirección se reserva el derecho de entrada en las habitaciones y su revisión por razones de mantenimiento, seguridad, vigilancia del cumplimiento de este reglamento y mantenimiento de las instalaciones.
- e) Las habitaciones son de uso exclusivo de los colegiales a los que se les asignó, quedando terminantemente prohibido su uso por otro colegial.
- f) Queda prohibida la instalación y uso en las habitaciones de muebles de otras dependencias del Colegio Mayor San Isidoro, televisiones, estufas, así como de velas u otros objetos y aparatos que produzca llamas, explosiones o humo.
- g) Al finalizar el curso, el colegial hará entrega de la habitación en el mismo estado en el que la encontró. Los daños ocasionados en la misma o en su mobiliario, supondrán un descuento de la fianza abonada por el colegial con importe similar al coste de la restitución del daño generado, siempre y cuando el colegial no haya abonado dicho importe durante su estancia.
- h) La Dirección del Colegio Mayor San Isidoro no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto, recomendando a los residentes que no dejen abiertas las puertas de sus habitaciones ni abandonen sus pertenencias en los espacios comunes.

#### Artículo 49.

En lo referido al uso de las salas comunes:

- a) Las dependencias comunes están al servicio de los colegiales, que deberán utilizarlas respetando las normas de convivencia general y las indicaciones establecidas en este reglamento.
- b) El mobiliario y todos los enseres que presentes en las salas comunes serán utilizados correcta y adecuadamente, manteniendo el orden y la limpieza.
- c) Cada curso académico, y siempre que sea considerado como necesario, la Dirección del Colegio Mayor San Isidoro dictará las instrucciones y horarios para el adecuado uso y funcionamiento de estos servicios.

#### Artículo 50.

En lo referido al uso del servicio de lavandería:

- a) El servicio general de lavandería se ocupa del lavado de ropa de cama, toallas y ropa de uso personal de los colegiales. No recogerá ninguna pieza que no esté debidamente marcada y el Colegio Mayor San Isidoro no se responsabiliza del deterioro de las prendas, debido a la

diferente composición de los tejidos.

- b) La entrega y recogida de ropa se efectuará durante el horario establecido, del que se informará de forma adecuada a los colegiales.

Artículo 51.

En lo referido al uso del comedor:

- a) El servicio ordinario de comedor se realizará durante el periodo lectivo. En caso de servicio fuera de este periodo, se realizará una solicitud a la Dirección, que dirimirá la respuesta en función de las circunstancias propias del momento para el que se realiza la solicitud.
- b) Fuera de horario marcado, los colegiales no pueden entrar en la cocina ni en el comedor. Cualquier cosa que se necesite se pedirá al personal del Colegio Mayor San Isidoro.
- c) No se permite sacar ni comida ni menaje fuera de la dependencia habilitada como comedor.
- d) Sólo se reservarán comidas o preparará comida para llevar cuando existan motivos académicos debidamente justificados.

## TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Sección I. De las Faltas

Artículo 52.

Será considera falta disciplinaria toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente reglamento, así como las normas de buena educación y conducta.

Artículo 53.

Se consideran tres tipos de faltas:

- 1.- Falta leve.
- 2.- Falta grave.
- 3.- Falta muy grave

Artículo 54.

Se considerará como falta leve, siempre bajo la decisión del Director:

- a) Un uso negligente de los servicios y/o el deterioro leve de los bienes del Colegio Mayor San Isidoro.
- b) La interferencia puntual, de forma intencionada del estudio, las actividades o la convivencia de los demás colegiales/as.
- c) La mera incorrección no reiterada en el uso del comedor y de la comida.
- d) Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido sin causa justificada.
- e) Mantener en la habitación enseres pertenecientes a las zonas o servicios comunes del Colegio Mayor San Isidoro, así como dispositivos no autorizados, sin la autorización de la dirección y sin justificación razonada.

- f) Tener animales en la habitación.
- g) Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- h) Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes.
- i) Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento de la normativa por el/la colegial/la y así se considere por parte de la Dirección como falta leve; así como aquellas conductas que puedan entrar en conflicto con la normativa vigente de aplicación general de carácter disciplinario o reguladora de la convivencia disciplinaria que tenga legal o reglamentariamente atribuida esta consideración.

#### Artículo 55.

Se considerará como falta grave, siempre bajo la decisión de la Comisión Directiva:

- a) La desconsideración verbal o psíquica con cualquier persona vinculada al Colegio Mayor San Isidoro.
- b) El abuso grave de los servicios y el deterioro grave de los bienes del CMUSI.
- c) La ausencia habitual del Centro sin la comunicación debida a la Dirección.
- d) Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del colegial que la tuviere asignada.
- e) Molestar de forma reiterada a los demás residentes, perturbando su estudio o descanso, y, especialmente, causando ruidos a partir de las once de la noche.
- f) Organizar cualquier actividad colectiva dentro del colegio, sin conocimiento ni autorización de la Dirección, y fuera del mismo utilizando el nombre del Colegio Mayor San Isidoro sin permiso expreso.
- g) Cometer cualquier falta con abuso de confianza, dolo o culpa grave.
- h) Facilitar el acceso a personas ajenas al Colegio Mayor San Isidoro en la zona de habitaciones fuera de las condiciones establecidas en la normativa.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de los colegiales establecidas en este reglamento o en las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor San Isidoro.
- j) La comisión de tres faltas leves durante un mismo año lectivo.
- k) Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento de la normativa por el colegial y así se considere por parte de la Comisión Directiva.

#### Artículo 56.

Se considera como falta muy grave, siempre bajo la decisión de la Comisión Directiva y Vicerrectorado del que dependa el Colegio Mayor San Isidoro:

- a) La desconsideración y/o agresión física con cualquier persona vinculada al Colegio Mayor San Isidoro.
- b) La realización y práctica de novatadas.
- c) La comisión de un hecho tipificado como delito en el código penal, aunque este se cometa fuera del Colegio Mayor San Isidoro siempre que la pena y la sanción disciplinaria se impongan con

fundamento en la lesión de bienes jurídicos diferentes.

- d) El empleo sistemático de amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier otro género de violencia psicológica ejercida sobre cualquier miembro del Colegio Mayor San Isidoro.
- e) La realización de conductas que entrañen cualquier forma de acoso o de discriminación prohibidas por la normativa vigente en cada momento.
- f) El impago de las mensualidades y cuotas.
- g) La sustracción de bienes o utensilios del Colegio Mayor San Isidoro, de los colegiales o del personal del mismo.
- h) Falsear datos para la admisión o renovación, en su caso, de la plaza de colegial/la.
- i) Tener, consumir o intercambiar, dentro del Colegio Mayor San Isidoro, sustancias alcohólicas de más de 20 grados de graduación, así como sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Para el caso de bebidas alcohólicas con menos de 20 grados de graduación se permitirá la presencia en la habitación de un volumen máximo de un litro.
- j) Sustraer o duplicar sin la autorización de la Dirección llaves de habitaciones o de servicios comunes
- k) Manipular las alarmas de incendio, puertas de emergencia o cámaras de control de acceso a las instalaciones.
- l) Disponer de la habitación para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.
- m) La comisión de dos faltas graves
- n) Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento de la normativa por el colegial y así se considere por parte de la Comisión Directiva y el Vicerrectorado del que es responsable el Colegio Mayor San Isidoro; así como aquellas conductas que puedan entrar en conflicto con la normativa vigente de aplicación general de carácter disciplinario o reguladora de la convivencia disciplinaria que tenga legal o reglamentariamente atribuida esta consideración.

## Sección II. De las sanciones.

### Artículo 57.

Con el fin de garantizar la convivencia, y sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, pudieran derivarse, se tomarán, frente a una falta disciplinaria, las siguientes medidas:

- a) Las faltas leves darán lugar a la amonestación privada por parte del Director. La amonestación se consignará en el registro interno.
- b) Las faltas graves podrán suponer la suspensión de los derechos como colegial en la utilización de los servicios comunes durante un período máximo de 4 meses, la expulsión temporal por un máximo de un mes o el apercibimiento de expulsión; en cualquier caso, se dejará siempre constancia en registro interno.
- c) Las faltas muy graves supondrán la expulsión temporal por un periodo no superior a 6 meses o por un curso académico completo, lo que acarreará la pérdida de la fianza y de las



- mensualidades abonadas, así como la posibilidad de apertura de expediente disciplinario.
- d) Todas las medidas anteriores conllevarán la obligación accesoria de abonar o reparar los daños materiales y personales causados.
  - e) La reincidencia podrá determinar el aumento de la gravedad de la acción cometida y, en todo caso, conllevará la aplicación de la medida más severa prevista.
  - f) En el caso de medidas que supongan la expulsión temporal, las cuotas abonadas y no consumidas no serán reintegradas.
  - g) Ante circunstancias excepcionales y de manera cautelar, la Comisión Directiva (y previo informe al Vicerrectorado del que dependa el Colegio Mayor San Isidoro) podrá decidir, como medida preventiva, la expulsión temporal y urgente de quien haya contravenido una norma mediante una acción grave o muy grave, previa comunicación al interesado y audiencia con el mismo.

### Sección III. Del procedimiento.

#### Artículo 58.

En el caso de faltas leves no será necesario el inicio del procedimiento disciplinario y se podrán resolver por parte del Director tras entrevista con el colegial implicado. El Vicerrectorado del que dependa el Colegio Mayor San Isidoro será informado durante todo el proceso y podrá decidir el inicio de un procedimiento disciplinario si así lo considera necesario. Las medidas adoptadas se comunicarán al interesado justificando tanto el fondo del asunto como la necesidad de la medida. Las medidas se ejecutarán en tiempo y forma establecido y siempre a partir del momento en que el interesado haya sido informado.

#### Artículo 59.

En el caso de faltas graves no será necesario el inicio del procedimiento disciplinario y se resolverán por la Comisión Directiva y Vicerrectorado responsable del Colegio Mayor San Isidoro, que informará al Rector de la apertura del procedimiento y de su desarrollo. El Rector podrá decidir el inicio de un procedimiento disciplinario si así lo considera necesario (regulado en el artículo siguiente de este Reglamento). Tras audiencia con el interesado, para su justificación, se decidirá si se procede a la apertura del procedimiento sancionador. Las medidas adoptadas se comunicarán al interesado junto con un escrito motivado en el que se justifique tanto el fondo del asunto como la necesidad de la medida. Las medidas se ejecutarán en tiempo y forma establecido y siempre a partir del momento en que el interesado haya recibido el escrito o constatado que el interesado se niega a recibirlo.

#### Artículo 60.

En el caso de faltas muy graves, la Comisión Directiva iniciará el procedimiento disciplinario. Abierto el procedimiento, el Rector de la Universidad de León designará un instructor y un secretario que llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, dando audiencia a los interesados para que se defiendan y aleguen cuanto a su derecho convenga.

El instructor del procedimiento podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas cautelares que estime pertinentes, incluida la expulsión temporal del Colegio Mayor San Isidoro.

Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones al Vicerrectorado entre cuyas competencias se

encuentre el Colegio Mayor San Isidoro, que después de dar audiencia al interesado, para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga, efectuará la propuesta pertinente al Rector, que dictará la resolución que corresponda.

## TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 61.

El Colegio Mayor San Isidoro tendrá un presupuesto integrado en el general de la Universidad de León. Los precios serán aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de León y publicados en página web.

La gestión económico-administrativa de este presupuesto se realizará a través de la gerencia, sobre los gastos autorizados por el Director, de acuerdo con el presente reglamento y con la normativa general de gestión económico-presupuestaria de la Universidad de León.

### Artículo 62.

La gestión económica corresponderá, bajo la autoridad de la Dirección y de los órganos de gobierno competentes de la Universidad de León, a un administrador, que será miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de León.

### Artículo 63.

Son funciones del administrador:

- a) Elaborar un presupuesto anual de estimación de ingresos y gastos del Colegio Mayor San Isidoro para su posterior elevación al Rectorado, al Vicerrectorado competente o a la Gerencia por el Director.
- b) Desarrollar todas las funciones de contabilidad necesarias para el buen funcionamiento del Colegio Mayor San Isidoro.
- c) Informar semestralmente a los órganos universitarios competentes, Gerencia y el Vicerrectorado correspondiente, de las actividades y labor de gestión que se realizan.
- d) Llevar y dirigir la actividad burocrática y administrativa del Colegio Mayor San Isidoro y ostentar la jefatura directa del personal asignado al mismo, bajo la supervisión de la Dirección.
- e) Supervisar la administración y gestión de los fondos para la financiación de las actividades del Colegio Mayor San Isidoro, así como las retenciones y liquidaciones fiscales derivadas de las actividades del mismo.
- f) Facilitar trimestralmente a la Dirección los siguientes datos:
  - 1.- Relación detallado de los ingresos producidos en los distintos servicios.
  - 2.- Relación de reclamaciones y quejas planteadas.
  - 3.- Incidencias en relación a las tarifas (morosos, devoluciones por exceso,...)
- g) Actualizar el inventario de todos los bienes muebles, anotándose las altas, bajas, reposiciones y modificaciones. Dicho inventario estará integrado en el inventario general de la Universidad de León, sin perjuicio de las especificidades que el Colegio Mayor pueda presentar.

- h) Custodiar los materiales y libros relativos a la gestión económica.
- i) Velar por el cumplimiento de este reglamento, dentro del ámbito de sus competencias, elevando a la dirección todas aquellas anomalías o negligencias que observare.
- j) Realizar la gestión económica de la Hospedería “El albéitar”.
- k) Administrar el fondo de solidaridad.
- l) Cuantas otras le sean encomendadas por la dirección y relacionadas con sus funciones

**Disposición adicional primera.**

Se faculta al Comisión Directiva del Colegio Mayor San Isidoro para dictar cuantas directrices e instrucciones sean necesarias para la aplicación y, en su caso, desarrollo de este reglamento, dando cuenta de ellas al vicerrector/a entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor San Isidoro.

**Disposición adicional segunda.**

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, los sustantivos o adjetivos en género masculino contenidos en este reglamento, salvo en caso de expresa contraposición, se entienden referidos indistintamente a todo tipo de personas con independencia de su sexo, orientación o identidad sexual.

**Disposición derogatoria.**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y deroga el anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21/11/2016.